





**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

**DNDA**  
¡Protegemos la creación!

**VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2014**

El 20 de marzo vence el plazo para que las entidades públicas envíen el informe sobre el uso del software legal

- La Dirección Nacional de Derecho de Autor presenta sus recomendaciones para el cumplimiento de la Directiva Presidencial No 002 de 2002, donde se solicita a las entidades u organismos públicos dar cumplimiento al compromiso de verificar el uso legal de software.

Bogotá, Enero 19 de 2015. La Dirección Nacional de Derecho de Colombia (DNDA), Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, reitera a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, que tienen la obligación de hacer la debida verificación al cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor que se aplican al software.

La Ley 603 del 2000 establece la obligatoriedad de las sociedades comerciales de presentar Informes de Gestión, expedidos por los administradores y que contengan el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, por esta razón, la Directiva Presidencial No 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad.

La Directiva Presidencial No 002 de 2002 también señala a las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la DNDA como la institución coordinadora de todo este ejercicio de promoción de legalidad en el gobierno nacional.

Para cumplir con estos requisitos, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, le recuerda a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, su deber de remitir la información relacionada con la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor sobre software, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011, por lo cual ya se encuentra habilitado en el sitio web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), el aplicativo para el envío del informe correspondiente sobre la legalidad del software con corte al 31 de diciembre de 2014.

Finalmente, se recuerda que el informe debe ser cargado en el aplicativo, a más tardar, el 20 de marzo de 2015.

**Circular 17 de 2011**

**a. Datos remitente**

Entidad	Central de Inversiones
Nit	860042945
Orden	Nacional
	SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Otro:	

Finalmente, se recuerda que el informe debe ser cargado en el aplicativo, a más tardar, el 20 de marzo de 2015.

**Circular 17 de 2011**

**a. Datos remitente**

Entidad	Central de Inversiones
Nit	860042945
Orden	Nacional
	SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Otro:	
Sector al que pertenece	
Si la entidad es de carácter territorial, selección:	
Departamento:	[Selección departamento]
Municipio:	
Nombre Funcionario que envía la información	Giovanni Soto Cagua
Dependencia	Auditoría Interna
Cargo	Auditor Interno
Correo Electrónico	gsoto@cisa.gov.co

**b. Datos informe**

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	316
2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva. (Sólo se capturan los primeros 255 caracteres)	Implementación de políticas en Software Antivirus (todos los programas adicionales a la entrega del equipo son bloqueados por este, adicional se
4. De forma concreta, describa por favor cual es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad. (Sólo se capturan los primeros 255 caracteres)	productos en las mismas cantidades a las compras originalmente, por consiguiente la entidad no ha dado de baja el software adquirido

Restablecer    Enviar

[CInterno@derechodeautor.gov.co](mailto:CInterno@derechodeautor.gov.co)

1997

Oreás por su información.

Le ha sido enviado un mensaje con los datos de la encuesta a la cuenta [gsoto@cisa.gov.co](mailto:gsoto@cisa.gov.co) con el fin de que se sirva verificarla.

En caso de encontrar alguna inconsistencia, puede [votar](#) a registrar la información verificando que el Nit de la entidad sea el mismo con el que la ingresó originalmente.

En caso de tener alguna duda, puede remitir mensaje a la cuenta [cinerno@derechodeautor.gov.co](mailto:cinerno@derechodeautor.gov.co)  
[Ver informes recibidos](#)

## Como constancia puede Imprimir este mensaje

Datos recibidos	
Entidad:	Central de Inversiones
NIT:	860042945
Orden:	Nacional
Departamento:	
Ciudad:	
Sector:	SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Funcionario:	Biovanni Soto Cagua
Dependencia:	Auditoría Interna
Cargo:	Auditor Interno
Correo electrónico:	<a href="mailto:gsoto@cisa.gov.co">gsoto@cisa.gov.co</a>
1. Con cuántos equipos cuenta la entidad?	016
2. El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. De forma concreta, por favor describa los mecanismos de control que se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.	Implementación de políticas en Software Antivirus (todos los programas adicionales a la entrega del equipo son bloqueados por este, adicional se bloquean archivos de música y videos). Las páginas de internet son controladas por servidor proxy impidiendo así la descarga de software no autorizado. No se permite escribir en la carpeta Windows del sistema. Los usuarios no tienen perfil de administrador, por lo tanto no pueden instalar programas no autorizados. Al finalizar la instalación se realiza el acta de entrega del equipo la cual es el anexo 1 de la Circular Normativa 93 "Políticas y Procedimientos de Infraestructura Tecnológica", la cual es firmada entre el usuario, el jefe de tecnología y producción y el técnico que realiza la instalación del equipo dejando claro lo siguiente: Adhucencia al Usuario: No está permitido instalar software adicional al registrado en esta acta (Compromiso Campaña Antipiratería de Programas de Computación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 403 de 2001, en cuanto al cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor contenidas según Ley 23 de 1982 y decisión 486 de 2002). Es responsabilidad del funcionario que recibe los elementos entregados, velar por su adecuado uso y responder por la pérdida o deterioro de los mismos excepto por su uso normal y/o causas naturales. El usuario acepta conforme y recibe el equipo de cómputo bajo las condiciones en que se encuentran. La Circular Normativa 93 "Políticas y Procedimientos de Infraestructura Tecnológica" está regida por la Normatividad legal y aplicable.
4. De forma concreta, describa por favor cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad.	Central de Inversiones S.A. adquiere software con soporte y actualización lo cual indica que las licencias adquiridas pueden ser renovadas a los nuevos productos en las mismas cantidades a las compradas originalmente, por consiguiente la entidad no ha dado de baja el software adquirido